

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 1059 - 2014/GRP-CR

Piura, **03 SETIEMBRE 2014**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 192° de la Constitución Política del Perú de 1993 y la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, establece que es competencia de los Gobiernos Regionales promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, red vial, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a Ley;

Que el artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902, establece que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 022-2014-SA se declaró la Emergencia Sanitaria de la prestación de servicios de salud en hospitales y establecimientos del Gobierno Regional Piura por el plazo de noventa (90) días calendario en las provincias de Piura, Sullana, Talara, Paita, Sechura, Morropón Huancabamba y Ayabaca para combatir la presencia de brotes y de actividad endémica de dengue, malaria y leptospirosis, así como la amenaza de introducción de una nueva enfermedad en el país (fiebre chikungunya);

Que, la Dirección Regional de Salud, en coordinación con el Ministerio de Salud e Instituto Nacional de Salud, ha elaborado el "Plan de Acción para la Emergencia Sanitaria Región Piura" para contribuir a garantizar la atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas, controlando el brote epidémico de malaria y leptospirosis, sostener niveles de seguridad del dengue, así como disminuir el riesgo de transmisión del virus chikungunya;

Que, con Decreto Supremo N° 240-2014-EF del 17 de agosto de 2014, se autoriza una transferencia al Pliego Gobierno Regional Piura por el monto de S/. 3'161,764.00 nuevos soles para la actividad: Promoción de prácticas saludables para la disminución de la transmisión de enfermedades metaxénicas y zoonóticas;

Que, según información proporcionada por la Dirección Regional de Salud, los distritos en los que con mayor proporción se encuentran casos probables y confirmados de dengue son Piura, Tambogrande, La Unión, Castilla, Sullana, Pariñas y Bellavista;

Que, el Consejo Regional, conforme a lo señalado en el artículo 115° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado con Ordenanza Regional N° 212-2011/GRP-CR *"Corresponde a la Comisión de Desarrollo Social pronunciarse sobre los asuntos que deben ser resueltos por el Consejo Regional en las funciones específicas regionales relacionadas con los Sectores de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, Recreación, Deportes, Salud, Vivienda, Trabajo, Promoción del Empleo, Pequeña y Microempresa, Población, Saneamiento, Desarrollo Social e Igualdad de oportunidades"*;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 15 - 2014, celebrada el día 03 de setiembre del 2014, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar a la Comisión de Desarrollo Social, el seguimiento de la asignación de recursos presupuestales otorgados al Pliego Gobierno Regional Piura con Decreto Supremo N° 240-2014-EF, para la atención del "Plan de Acción para la Emergencia Sanitaria Región Piura" y garantizar la atención a la población con riesgo elevado de presentación de casos graves y letales de enfermedades metaxénicas y zoonóticas, controlando el brote epidémico de malaria y leptospirosis, sostener niveles de seguridad del dengue.

ARTICULO SEGUNDO.- La Dirección Regional de Salud alcanzará a la Comisión de Desarrollo Social, cada quince (15) días, informe sobre la implementación del "Plan de Acción para la Emergencia Sanitaria Región Piura".

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.

Sra. VANESSA PERICHE BOULANGGER
CONSEJERA DELEGA
CONSEJO REGIONAL